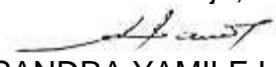




RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00796-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 466, 593 numeral 5, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) VICTOR VARGAS VALLE, dentro del procesos que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2016-00562. Líbrese los respectivos oficios.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) VICTOR VARGAS VALLE, dentro del procesos que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2021-00060. Líbrese los respectivos oficios.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al(a) demandado(a) VICTOR VARGAS VALLE, dentro del procesos que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2020-00054. Líbrese los respectivos oficios.

CUARTO: En atención a la solicitud de **embargo de remanentes del demandado VICTOR VARGAS VALLE**, presentada por la secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja, accédase a lo solicitado y tómese nota de que los remanentes que llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar a favor del demandado en mención QUEDAN EMBARGADOS por cuenta del JUZGADO premencionado, para el proceso bajo RADICADO No. 2016-00423.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 2479.

Barrancabermeja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.